

Expediente: 1278/15

Carátula: MAMANI ANTONIA NORMA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 07/09/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FELLER, DAVID R.-DEMANDADO/A

90000000000 - FELLER, LEON-DEMANDADO/A

90000000000 - FELLER, ELSA FLORA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - FELLER, SILVIA ALICIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - FELLER, ALBERTO IGNACIO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - DE BAIRO MOURA, LUIS ESTEBAN-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - FELLER, RAÚL DANIEL-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - FELLER, OSCAR RICARDO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

90000000000 - FELLER, GRACIELA BEATRIZ-HEREDERO/A DEMANDADO/A

30648815758721 - MESA DE ENTRADAS CIVIL CAPITAL -

27265319446 - MAMANI, ANTONIA NORMA-ACTOR/A

20161761959 - FELER, EDUARDO JORGE-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N°: 1278/15



H102064583416

JUICIO: MAMANI ANTONIA NORMA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023. **I.** Por recibidos los autos caratulados Mamani Antonia Norma s/ Prescripción adquisitiva expte n°1278/15 que tramitan por ante el Juzgado de éste mismo fuero de la IVa. Nominación. **II.** De la compulsión de los presentes autos y de los autos caratulados Mamani Antonia Norma s/ Prescripción adquisitiva expte n°3861/14 que tramitan ante nuestro juzgado surge sin lugar a dudas que nos encontramos ante una litispendencia en sentido propio con identidad de objeto sujeto y causa y no ante una conexidad por lo que como sostiene la jurisprudencia dictada por la Excm. Camara “*Es pertinente señalar que existen dos clases de litispendencia. La litispendencia en sentido propio, que se manifiesta cuando existe coincidencia de sujetos, objeto y causa. Es el supuesto donde el resultado es el archivo de las actuaciones y encuentra su fundamento en la economía procesal y en la necesidad de evitar que una misma pretensión sea juzgada dos veces, con la posibilidad de sentencias contradictorias. Por otro lado, la litispendencia en sentido impropio ocurre cuando, en el supuesto de no concurrir las tres identidades, por razones de conexidad existe la posibilidad de que se dicten sentencias contradictorias. Enseña la doctrina que “En sentido procesal, existe conexión cuando dos o más pretensiones tienen en común alguno de sus elementos objetivos: objeto o causa (conexión sustancial), comprendiendo no sólo las incidentales dentro del proceso sino también las anexas o estrechamente vinculadas con el proceso que primero ha tenido existencia. O bien, se encuentran vinculados por la naturaleza de las cuestiones involucradas en ellas (conexión instrumental).”* (Bourguignon – Peral, Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán Concordado, Comentado y Anotado, Tomo I-B, pág. 1141).” **DRES.: VALDERRABANO DE CASAS – ROJAS. CAMARA CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES - Sala 1, B.R.D.C.Y.O. S/MEDIDA CAUTELAR Nro. Expte: 7044/20, Nro. Sent: 429 Fecha Sentencia 15/10/2021.** Por lo expuesto y atento a la innecesaria sustanciación de dos expedientes idénticos en sujeto objeto y causa, resulta conveniente no la acumulación de los autos arriba mencionados sino la declaración de litispendencia por parte del juzgado de origen y posterior archivo de los autos Mamani Antonia Norma s/ Prescripción adquisitiva expte n°1278/15 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IV nom, arts. 128, 432 inc. 3 Nuevo Código Procesal Civil y Comercial Común (ex arts.

34, y 291 inc. 3° del CPCyCC). En consecuencia, y atento lo considerado, se invita a reasumir nuevamente la competencia al Sr Juez de igual fuero, de la IV Nom a los fines que hubiere lugar. A tal fin, procédase a remitir en carácter de devolución los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial Común de la IV nom, a traves de Mesa de Entradas Civil para su debida radicación. Fdo. Dra. Viviana Ines Gasparotti - Jueza Subrogante. 1278/15 MJDPALF

Actuación firmada en fecha 06/09/2023

Certificado digital:

CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.